

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase el Inciso 2) del Artículo 7º de la Ley Nº 8.450, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Inciso 2)** Cubre transitoriamente por seis (6) meses las vacantes que se produzcan. Pudiendo prorrogar las designaciones transitorias por seis (6) meses más o por el tiempo que dure la situación excepcional y ajena al Consejo de la Magistratura, que impida que el mismo pudiera sustanciar normalmente los concursos para la cobertura de los cargos, facultad que cesará de pleno derecho una vez desaparecida la situación de excepción que motivó la misma”.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135º Período Legislativo, a cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA**.-

**L E Y Nº 10.264.-**

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DR. JUAN MANUEL ÁRTICO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA